

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 451000090264. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 05 00258054.

Nombre/razón social: José Antonio Gómez Dacuña.

Número de documento: 45 01 501 09 003190875.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

José Antonio Gómez Dacuña, calle Ciudad Real, número 16, 45128 Menasalbas. Interesado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 13 de abril de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 003831221L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
4505013364849	03/2005	0521
4505014395271	04/2005	0521
4505015281409	05/2005	0521
4505015734679	06/2005	0521
4505016599595	07/2005	0521
4505017223530	08/2005	0521
4505017918492	09/2005	0521
4506010083703	10/2005	0521
4506010748151	11/2005	0521
4506011450692	12/2005	0521
4506012502134	01/2006	0521
4506013147889	02/2006	0521
4506014017455	03/2006	0521
4506014844985	04/2006	0521
4506015182465	05/2006	0521
4506016272808	06/2006	0521
4506017541383	07/2006	0521
4506018008704	08/2006	0521
4506018813194	09/2006	0521
4506019573131	10/2006	0521
4507010292735	11/2006	0521

4507011060550	12/2006	0521
4507012078848	01/2007	0521
4507012880312	02/2007	0521
4507013600738	03/2007	0521

Importe deuda (euros): Principal 6.283,91. Recargo de apremio 1.256,75. Intereses y costas devengadas 1.377,17. Intereses y costas presupuestadas 750,00. Total 9.667,83.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada

Finca 8.965 del término municipal de Menasalbas, Toledo. Vivienda en calle Ciudad Real, número 16, finca de Menasalbas número 8.965.

Urbana: Vivienda en calle Ciudad Real, en el número 16. Con una superficie del terreno de 228 metros cuadrados. Tiene una superficie construida de 341,90 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, patio, Angel Gómez Acuña; izquierda, Domingo Lancha; fondo, solar sobre el que se levanta y patio. Referencia catastral: 0382414UJ9808S. Derecho: Titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con carácter privativo.

Toledo 13 de abril de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.- 1013